



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA

12228 BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER POR OPOSICIÓN LIBRE PLAZA AGENTE POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2019.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de octubre de 2019, adopto el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la convocatoria y las Bases de Selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre del proceso selectivo de oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Granja de Rocamora, perteneciente a la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, denominación Agente de Policía Local.

SEGUNDO.- Publicar el texto integro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pagina web del Ayuntamiento , portal de transparencia y tablón de edictos del Ayuntamiento, para mayor difusión.

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) siendo la fecha de este anuncio la que servirá para computo del plazo de presentación de instancias

«BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local y sus auxiliares, categoría de agentes, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y, encuadrada en la Escala Básica, cuyo puesto se halla identificado en la Oferta de Empleo Pública de este Ayuntamiento publicada en el BOP de Alicante, número 71 de 11 de abril de 2019 y Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001, de



24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana en lo que no se opongan a lo establecido en la Ley 17/2017 según lo indicado en sus D.T. 2a y 4a , Decreto 153/2019., de 12 de junio , del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, y demás disposiciones concordantes de aplicación. La plaza convocada, será cubierta por turno libre, por la modalidad de oposición.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para poder participar en las pruebas de selección que se convocan, quienes pretendan tomar parte deberán reunir las personas aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes::

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- i) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

2.2. Las condiciones para ser admitido al proceso selectivo, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.



TERCERA. - PUBLICIDAD.

3.1. Las presentes bases y su correspondiente convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y, de forma simultánea, en la página de la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://www.granjaderocamora.es/sedeelectronica>, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Alicante. Asimismo, se publicará extracto del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 153/2019., de 12 de junio, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana y, del artículo 2 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana. El resto de las actuaciones derivadas del presente procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en el local donde se desarrollen las pruebas selectivas y en la referida sede electrónica.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el **Anexo I**, manifestando en todo caso de forma expresa que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, y que reúnen

todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos con carácter previo la toma de posesión, caso de ser seleccionados.

4.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde-Presidente, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, y se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, ampliándose al día siguiente hábil, en caso de coincidir con sábado o jornada festiva.

4.4. A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

4.4.1. Certificado de antecedentes penales.

4.4.2. Fotocopia del DNI

QUINTA. - ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de los requisitos de la convocatoria, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el BOP, en la página de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, que contendrá la relación provisional de



admitidos, y de excluidos y los motivos justificados en que se funde.

5.2. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos, sino además que sus datos de identificación constan correctamente en la pertinente relación de aspirantes admitidos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5.3. De formularse reclamaciones por escrito o transcurrido el plazo sin efectuarse alegación al respecto, por resolución de la Alcaldía o Concejal en quien delegue se aprobará la lista definitiva, que se publicará asimismo en los puntos anteriormente indicados, y motivadamente se aceptarán o rechazarán, según proceda, las alegaciones o reclamaciones presentadas o subsanando los errores advertidos. En la misma resolución podrá indicarse del mismo modo la composición del Tribunal Calificador, así como de los asesores especialistas que esté previsto que hayan de intervenir, y el emplazamiento a los aspirantes admitidos en convocatoria única a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el orden de llamamiento determinado por el sorteo público efectuado a tales efectos por el órgano competente de la Generalitat en materia de función pública.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

6.2. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.



6.3. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

6.4. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

6.4. El nombramiento de los miembros del tribunal se hará pública en el Tablón de edictos de la corporación y en la página de la sede electrónica municipal. La propuesta de nombramiento habrá de efectuarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde que haya sido instado quien haya de formularla.

6.5. Por tener la consideración de órgano colegiado, el funcionamiento del Tribunal se ajustará a lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, así como a la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus componentes, titulares y suplentes indistintamente, sin perjuicio de las delegaciones a favor de otros miembros por motivos justificados de extensión temporal transitoria o reducida, y en todo caso, habrá de estar presentes quienes ejerzan los cometidos de Presidente y Secretario. El Tribunal se halla facultado en todo caso para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de las pruebas e interpretar las presentes bases conforme al conjunto del ordenamiento jurídico, y adoptará por mayoría simple los acuerdos pertinentes. Del desarrollo de cada sesión se extenderá un acta, en que se reflejarán las incidencias producidas, el resultado de las votaciones, las calificaciones otorgadas y cuantas decisiones de forma motivada se adopten.

6.6. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias establecidas por ministerio de la Ley.

6.7. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les corresponda, conforme a lo establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a cuyo fin el Secretario practicará la liquidación por los conceptos que sean de aplicación, una vez concluidas las pruebas selectivas.



SÉPTIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

7.1. La fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio se fijará por la Alcaldía, juntamente con la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y, de forma simultánea, en la página de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://www.granjaderocamora.es/sedeelectronica>. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio se tiene que hacer con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio nuevo hará de respetar un plazo mínimo de dos días.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal calificador, y quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciado el ejercicio o por la inasistencia a las mismas, aun cuando sea por motivos justificados. Tratándose de ejercicios cuya realización no sea de forma simultánea para todos los aspirantes, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, alterando el orden de llamamiento, siempre y cuando no haya finalizado por completo el ejercicio y que no se menoscabe el principio de igualdad respecto a los demás opositores.

7.3. Antes del inicio de cada ejercicio y cuando se estime conveniente durante su desarrollo, se procederá a la verificación de la identidad de cuantos aspirantes se hayan presentado.

7.4. Quienes concurren a las pruebas selectivas, habrán de observar las instrucciones de los miembros del Tribunal, asesores especialistas y personal que colabore en su más eficaz desarrollo, reflejándose en el acta cualquier alteración que pudiera producirse por

parte de algún aspirante, quien podrá continuar realizando el ejercicio de forma condicionada hasta tanto se adopta por el Tribunal el acuerdo que corresponda respecto a la incidencia surgida.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

8. Los ejercicios serán los siguientes:

Con carácter previo al inicio de las pruebas de aptitud física los aspirantes aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición. La falta de presentación de dicho documento y de su contenido excluirá a las personas interesadas de continuar en el proceso de selección en curso.

8.1. Primer ejercicio: Medición de estatura. Obligatorio y eliminatorio. - La calificación será de apto o no apto. Las pruebas de medición de estatura consistirán en la medición de los aspirantes, requiriéndose una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.



8.2. Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto o no apto.

Consiste en superar la evaluación realizada por profesional especializado al efecto, correspondiente a pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad, ajustándose al baremo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior i Administraciones Publiques de la Generalitat, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.148, de 2 de diciembre de 2005).

8.3. Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto o no apto. El ejercicio consistirá en la superación de cuatro de las cinco pruebas de aptitud física, que permitan poner de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

-Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros. -Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.

-Carrera de velocidad en una distancia de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.

-Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros.

-Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, y para superarlo será necesario que los/las aspirantes superen, al menos, 4 de las pruebas propuestas, que se realizarán por el orden que señale el Tribunal. Se establece un solo intento.

8.4. Cuarto ejercicio: Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente, por escrito, un cuestionario, de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de **1 hora**, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo III de esta convocatoria. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, en el porcentaje, siguiente: las preguntas bien contestadas puntuarán 0,20 puntos, las mal contestadas penalizarán 0,10 puntos. Las contestadas en blanco no penalizarán. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

8.5. Quinto ejercicio: Desarrollo del temario. Obligatorio y eliminatorio. El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos por sorteo, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, de los grupos I a IV, ambos inclusive, del Anexo III de las presentes Bases.

Los temas redactados por cada opositor serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.



La valoración del ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiéndose desechar a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el mismo se deberá obtener una valoración mínima de 5 puntos.

8.6. Sexto y último ejercicio: Temas locales. Obligatorio y no eliminatorio. Cuestionario sobre Grupo V. Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario "tipo test", con 50 preguntas como máximo y 25 como mínimo, que contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será válida, sobre las materias que se indican en el Anexo III, correspondientes al grupo V, concediéndosele a los aspirantes el tiempo máximo de una hora. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, en el porcentaje, siguiente: las preguntas bien contestadas puntuarán 0,20 puntos, las mal contestadas penalizarán 0,10 puntos. Las contestadas en blanco no penalizarán. La calificación de este ejercicio será de 0 a 5.

8.7. Séptimo ejercicio: Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto o no apto. Consistirá en superar un reconocimiento médico a cargo de profesional especializado o empresa de servicios médico-sanitarios debidamente homologada, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contempladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior i Administraciones Publicas de la Generalitat, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.148, de 2 de diciembre de 2005) y, a la Orden PCI/ 154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

La superación de este ejercicio, homologado expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exento de realizarlo quienes en dicho período la hayan superado, aportando su acreditación, y siempre que no se padezcan enfermedades o dolencias por las que, a juicio del Tribunal médico, se recomiende que haya de ser examinado nuevamente.

8.8. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en los ejercicios desarrollados por los aspirantes. En caso de empate en la puntuación de los aspirantes que resulten aprobados, el criterio de desempate será el siguiente:

Primero, máxima puntuación en el quinto ejercicio, correspondiente al temario.

Segundo, máxima puntuación en el cuarto ejercicio, correspondiente al cuestionario correspondiente a los grupos I a IV.

Tercero, máxima puntuación en el sexto ejercicio, correspondiente a temas locales
Cuarto, mediante sorteo, caso de persistir el empate.

8.9 Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se



acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.granjaderocamora.es/sedeelectronica> .

NOVENA. - PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DEFINITIVA.

9.1. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

9.2. La relación de aprobados comenzará, por orden decreciente, por el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta, y acabará, en su caso, cuando el número de incluidos en la relación coincida con el número de plazas convocadas. Es decir, que se considerarán aprobados, entre los aspirantes que han superado las pruebas, aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación. Si el número de aspirantes indicados de esta forma fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararían desiertas. En todo caso, el número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

9.3. El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de nombramiento del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, deba incorporarse al IVASPE para seguir un curso básico de formación teórico – práctico de carácter selectivo.

9.4. Cuando algún aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se dejarán sin efecto las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran haber incurrido.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento <http://www.granjaderocamora.es/sedeelectronica> de la relación de aspirantes aprobados a que se refiere la base precedente, deberán presentar ante la Corporación los documentos que acrediten que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de funcionarios de carrera únicamente habrán de presentar original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios o del nombramiento y, en su caso, cese como funcionario de carrera, así



como de la titulación académica exigida, de ser diferente a la que disponía para acceder a la plaza que desempeñaba.

10.3. La falta de presentación de la documentación, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la presentación de documentos de los que se desprenda el no cumplimiento de las condiciones generales de la convocatoria o los supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y, con respecto de éste, la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano de selección deberá proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

10.4. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

UNDÉCIMA: CURSO SELECTIVO.

11.1. Los aspirantes que superen la fase de oposición, y previa la presentación de la documentación exigida en la base anterior, deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo, de contenido teórico práctico, que podrá desarrollarse en varias fases en atención a las disponibilidades de plazas para alumnado y en función de la programación de necesidades de efectivos de la Policía Local.

11.2. En cada convocatoria los aspirantes que no hubieren superado el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección.

11.3. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en alguno de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

11.4. El curso selectivo de la categoría de Agente y Auxiliar de Policía constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; y otra, de prácticas, que realizarán en el Municipio de Granja de Rocamora, con una duración de dos meses.

11.5. La calificación del curso, tanto del período teórico – práctico, como de las prácticas le corresponderá al IVASPE.

DUODÉCIMA. - FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

12.1. Durante la realización del curso teórico – práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes



a tal declaración y percibirán las retribuciones que por dicho concepto les correspondan.

DÉCIMOTERCERA. - NOMBRAMIENTO.

13.1. Finalizado el curso teórico – práctico el IVASPE comunicará a esta Entidad Local la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. El nombramiento se efectuará en el plazo de quince días, contados a partir de la comunicación realizada por el IVASPE. Los aspirantes que no hubieren superado el curso básico de formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

DÉCIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE RECURSOS.

14.1. Contra las presentes bases generales cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al anuncio de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Alicante.

El plazo para interponer el recurso es:

De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

DECIMOQUINTA. - PUBLICACIÓN

15.1. Esta convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y anuncio en extracto en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.granjaderocamora.es/sedeelectronica> y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En el Boletín Oficial del Estado se publicará anuncio relativo a la apertura del plazo de presentación de instancias.



DECIMOSEXTA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA SUPLETORIA.

16.1. En aplicación del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, RD 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás legislación aplicable; las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. La interpretación de las presentes bases sobre el desarrollo del proceso selectivo, se atenderá para cuanto no esté expresamente establecido, además de en las mencionadas en el apartado anterior, en la siguiente normativa: Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 17/2017, de 13 diciembre de coordinación de las Policías Locales de la comunidad Valenciana. Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma – Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local en la Comunitat Valenciana. Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Orden de 1 de julio de 1992, de la Conselleria de Justicia i Administraciones Publiques, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril. Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administraciones Publicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana por el turno de movilidad. Y de forma supletoria, por el Decreto 33/1999, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la función pública valenciana, modificado por Decreto 68/2005, de 8 de abril, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o



recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granja de Rocamora a 15 de noviembre de 2019 .-

EL ALCALDE

JAVIER MORA ROCAMORA

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D. / D^a _____, vecino(a) de _____, provincia de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, número _____, teléfono _____, ciberdirección: _____ y con D. N. I./NIF núm. _____, comparece y EXPONE:

Que enterado(a) de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Granja de Rocamora, según anuncio inserto en el Boletín núm. ____ de fecha _____, y creyendo cumplir la totalidad de requisitos que se establecen en la Base 2^a de la misma convocatoria, se compromete a acreditar documentalmente todos los datos correspondientes y, caso de ser



seleccionado, a prestar el preceptivo juramento o promesa.

SOLICITA ser admitido(a) para tomar parte de las mencionadas pruebas selectivas.

Asimismo declara que son ciertos los datos consignados.

Se acompaña a la presente solicitud la documentación a que se hace referencia en la Base 4ª(Certificado de antecedentes penales y fotocopia del DNI).-

En a ____ de _____ de 201 .

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA

De conformidad con lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos facilitados por Ud. En este documento por la entrega supone el consentimiento a que sus datos sean incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es el Ayuntamiento de Granja de Rocamora quien lo utilizará exclusivamente para sí. Sus datos no se cederán a ningún fichero excepto cuando proceda por obligaciones legales. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, mediante escrito al que acompañará fotocopia de su DNI, dirigido al Registro General de Entrada/Salida de este Ayuntamiento sito en Plaza de San Pedro, s/n, de Granja de Rocamora, 03348 o bien enviando un correo electrónico con firma electrónica a <http://www.granjaderocamora.es/sedeelectronica>

Anexo II.

Cuadro de exclusiones médicas a incluir en los proceso selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana, según lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005.

1. Obesidad o delgadez superior al 25 por ciento del peso ideal, calculado según la Fórmula $PI=0,75$ (talla en cm. 150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión



atlética se aceptará un 40 por ciento de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión: 2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos. 2.2. Desprendimiento de retina. 2.3. Estrabismo. 2.4. Hemianopsias. 2.5. Discromatopsias. 2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición. 3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo. Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio. El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten o limiten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores Médicos, limite o incapacite para



el desarrollo de su trabajo.

Lo anterior se entenderá ajustado conforme a la Orden PCI/ 154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

ANEXO III: TEMARIO.

Temario:

Grupo I.

Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos.

Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado.

Organización Territorial del Estado.

La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5.- Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.



Tema 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.

Tema 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo.

La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.- La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II.

Régimen Local y Policía.

Tema 11.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales.

Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14.- Responsabilidades de los Funcionarios públicos.

Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos.

Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases.

Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes.

Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y



objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soporte éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19.- La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Régimen estatutario.

Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policía Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III.

Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22.- El Homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual: exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25.- Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26.- Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la



denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo.

Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización.

Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV.

Policía de tráfico y circulación

Tema 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32.- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial:

La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones.

Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.- Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.



Tema 37.- El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores.

Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Tema 41.- Conocimiento del callejero del municipio.

Tema 42.- Lugares públicos y de interés del municipio. Fiestas, cultura e historia local.

Tema 43.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Granja de Rocamora.

Servicios públicos que se prestan en el Municipio.

Granja de Rocamora a 15 noviembre 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Javier Mora Rocamora